

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO
EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

PRESIDENTE

D. Marcelino Martínez Menéndez

CONCEJALES

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

DISCULPARON SU AUSENCIA

Ninguno.

SECRETARIO

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las once horas del día trece de Agosto de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actúo como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 22 DE JULIO DE 2016.

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 11/08/2016 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

2º) LICENCIAS URBANISTICAS.-

Vista las solicitudes de Licencias de Urbanísticas recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:



A) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

A.1 Aprobar las siguientes

1º) Solicitud realizada por D. **LAUREANO DIAZ PELAEZ**, con NIF/CIF XXXXX, para la rehabilitación de edificio en Soto de Agues, 381 para vivienda unifamiliar de acuerdo con el proyecto técnico presentado, las cuales tienen un presupuesto de Ejecución material de 42.995,00 € y deberán realizarse de acuerdo con las siguientes determinaciones específicas:

a) *Debe de ajustarse a lo señalado en el proyecto y anexos presentados en su caso ante este Ayuntamiento.*

b) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

c) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar la obra.*

d) *Una vez finalizadas las obras deberá tramitar ante este Ayuntamiento licencia de primera ocupación adjuntando la documentación técnica y administrativa correspondiente, mientras tanto no se podrá ocupar la vivienda ni tramitar el alta definitiva en los servicios y suministros a la misma.*

A.2 Denegar las siguientes

Ninguna

A.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

B) LICENCIAS DE OBRAS MENORES

B.1 Aprobar las siguientes

1º) Solicitud presentada por **DOÑA LUISA M^a ZAPICO BLANCO** con NIF/CIF XXXXXXX, y domicilio a efectos de notificación en XXXXXX para reparación de la cubierta de la vivienda con teja y onduline y sustitución de los canalones por otros de zinc en inmueble sito en Rioseco, 115 con las siguientes condicionantes:

- *El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.*
- *En edificaciones tradicionales sometidas a obras de restauración, reforma o ampliación se empleará como material de cubrición la teja cerámica curva roja árabe y mixta.*
- *Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.*
- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

2º) Solicitud presentada por **D. LUIS LAVIANA ALONSO** con NIF/CIF XXXXXXX, y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXX para pintura de fachada y desmontado y reposición de canalones en inmueble sito en Rioseco, 109 con las siguientes condicionantes:



- *Se usarán en las fachadas los colores blanco y de la gama de los tórreos*
- *Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.*
- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

3º) Solicitud presentada por **D. ANTONIO ORTIZ LEYVA** con NIF/CIF XXXXXXXX, y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXX para reparación de 2m² de alero de la cubierta consistente en picado de cargas y enlucido en inmueble sito en Ladines, 128 con las siguientes condicionantes:

- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

4º) Solicitud presentada por **D. GERMAN SOLIS BLANCO** con NIF/CIF XXXXXXXX, y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXX para picado de cargas, limpieza y rejunteo de piedra en la pared interior del salón de la vivienda sita en Rioseco, 126 con las siguientes condicionantes:

- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

5º) Solicitud presentada por **D. JUAN ARMAYOR GONZALEZ** con NIF/CIF XXXXXXXX, y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXX para pintura de fachada de la vivienda sita en Soto de Agues, 142 con las siguientes condicionantes:

- *Se usarán en las fachadas los colores blanco y de la gama de los tórreos*
- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

6º) Solicitud presentada por **DOÑA MARIA ELISA PELÁEZ FERNÁNDEZ** con NIF/CIF XXXXXXXX, y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXX para desmontado y reposición de 3 ventanas por otras de aluminio con imitación a madera en la vivienda sita en Soto de Agues, 145 con las siguientes condicionantes:

- *Las carpinterías serán de madera tratada, sin barnizar, y de tonalidad uniforme, en caso de reutilizar elementos de carpintería existente deberá buscarse la misma tonalidad. Si se utiliza madera pintada la tonalidad de la madera vista debe ser única y con acabado mate. Se admite la utilización de aluminio lacado en tonalidades oscuras y próximas a las de la zona. No se admite PVC*
- *Las carpinterías exteriores serán de madera o perfil lacado metálico, prohibiéndose el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de buena calidad y amplia sección o en caso contrario, pintarse en tonos concordantes con los de la zona y en acabado mate.*
- *La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación debe ser única.*
- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*



7º) Solicitud presentada por **DOÑA ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ** con NIF/CIF XXXXXXXX, y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXX para pintura de corredor y colocación de andamio en la vivienda sita en Soto de Agues, 184 con las siguientes condicionantes:

- *Las carpinterías serán de madera tratada, sin barnizar, y de tonalidad uniforme, en caso de reutilizar elementos de carpintería existente deberá buscarse la misma tonalidad. Si se utiliza madera pintada la tonalidad de la madera vista debe ser única y con acabado mate. Se admite la utilización de aluminio lacado en tonalidades oscuras y próximas a las de la zona. No se admite PVC*
- *Las carpinterías exteriores serán de madera o perfil lacado metálico, prohibiéndose el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de buena calidad y amplia sección o en caso contrario, pintarse en tonos concordantes con los de la zona y en acabado mate.*
- *La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación debe ser única.*
- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

8º) Solicitud presentada por **D. FERNANDO SUAREZ MEJIDO** con NIF/CIF XXXXXXX, y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXX para lijado y pintura de la galería y ventanas de madera en la vivienda sita en Villamorey, 61 con las siguientes condicionantes:

- *Las carpinterías serán de madera tratada, sin barnizar, y de tonalidad uniforme, en caso de reutilizar elementos de carpintería existente deberá buscarse la misma tonalidad. Si se utiliza madera pintada la tonalidad de la madera vista debe ser única y con acabado mate. Se admite la utilización de aluminio lacado en tonalidades oscuras y próximas a las de la zona. No se admite PVC*
- *Las carpinterías exteriores serán de madera o perfil lacado metálico, prohibiéndose el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de buena calidad y amplia sección o en caso contrario, pintarse en tonos concordantes con los de la zona y en acabado mate.*
- *La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación debe ser única.*
- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

9º) Solicitud presentada por **DOÑA MARIA SOCORRO TEJON LEON** con NIF/CIF XXXXXXX, y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXX para reconstrucción de 5 m² de muro de mampostería de cierre del huerto Ref. Catastral 001104800UN08E en Soto de Agues, con las siguientes condicionantes:

- *La reparación del cierre se realizará con las mismas características y materiales que el resto y en el mismo sitio donde se encontraba el anterior.*
- *Muros de mampostería vista se realizaran con piedras similares a las usadas en el resto del núcleo, a hueso o rejunteados con morteros bastardos de coloración próxima a los tonos de las piedras y situados lo más enrasados posible con los planos de la fábrica.*
- *Se prohíben rejunteados de mortero de cemento con la tonalidad del cemento y los rejunteados rehundidos respecto al plano de la fábrica.*
- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando*



la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras

- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

10º) Solicitud presentada por **DOÑA MELVA ARMAYOR LARIO** con NIF/CIF XXXXXX, y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXX para la colocación de una estufa de leña en el salón de la primera planta de la vivienda y construcción de chimenea para salida de humos, revestida de cotegran y con pintura del mismo color que la fachada en la vivienda sita en Rioseco, 14 con las siguientes condicionantes:

- *Las carpinterías serán de madera tratada, sin barnizar, y de tonalidad uniforme, en caso de reutilizar elementos de carpintería existente deberá buscarse la misma tonalidad. Si se utiliza madera pintada la tonalidad de la madera vista debe ser única y con acabado mate. Se admite la utilización de aluminio lacado en tonalidades oscuras y próximas a las de la zona. No se admite PVC*
- *Las carpinterías exteriores serán de madera o perfil lacado metálico, prohibiéndose el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de buena calidad y amplia sección o en caso contrario, pintarse en tonos concordantes con los de la zona y en acabado mate.*
- *La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación debe ser única.*
- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

11º) Solicitud presentada por **D. DARIO GOMEZ ARMAYOR** con NIF/CIF XXXXXX, y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXX para retejo con teja y onduline del corral sito en Ladines, 43 con las siguientes condicionantes:

- *El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.*
- *En edificaciones tradicionales sometidas a obras de restauración, reforma o ampliación se empleará como material de cubrición la teja cerámica curva roja árabe y mixta.*
- *Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.*
- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

12º) Solicitud presentada por **D. DARIO GOMEZ ARMAYOR** con NIF/CIF XXXXXXXX, y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXX para retejo con teja y onduline del corral sito en Ladines, 43 con las siguientes condicionantes:

- *El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.*



- *En edificaciones tradicionales sometidas a obras de restauración, reforma o ampliación se empleará como material de cubrición la teja cerámica curva roja árabe y mixta.*
- *Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.*
- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

13º) Solicitud presentada por **D. JOSE ANTONIO MENENDEZ LOPEZ** con NIF/CIF XXXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXX para estabilización de coronación de muros, desmontaje de muro medianero y retirada de escombros, con las siguientes condicionantes:

- *Las obras se realizaran de acuerdo con la documentación técnica suscrita por arquitecto superior y presentada por el promotor junto con la solicitud.*
- *Presupuesto de las obras 675,00 €.*
- *Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.*
- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

B.2 Denegar las siguientes

Ninguna

B.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

C) LICENCIAS DE USO Y PRIMERA OCUPACION

C.1 Aprobar las siguientes

Ninguna

3º) PETICIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-

Vista las solicitudes de peticiones, autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.

Visto las solicitudes de actividades culturales, deportivas, educativas y de promoción del Asociacionismo recibidas en este Ayuntamiento.

Vista la solicitud de subvenciones y exenciones recibidas en este Ayuntamiento.

Vistos los informes que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:



APROBAR LAS SIGUIENTES

1º) Solicitud presentada por **D. HECTOR GONZALEZ SOLIS** con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX para usar la manga de ganado para realizar el saneamiento, con los siguientes condicionantes:

- *Autorizar la cesión de la manga de ganado los días señalados para el saneamiento del ganado..*

- *El material deberá usarse con responsabilidad y será de cuenta del solicitante cualquier daño que se produzca por negligencia o mal uso..*

2º) Solicitud presentada por **LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA** en relación con la autorización solicitada por el CLUB LASTRA BIKE, para celebrar la I Bike Maratón “Parque Natural de Redes” el día 5 de Noviembre del año en curso y que va a discurrir por este Concejo, con los siguientes condicionantes:

- *A la vista del Escrito presentado por la CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y la documentación remitida en relación con el Expte 2016/003372 se informa favorablemente la solicitud presentada por el El Grupo de Montaña Peña Mea para celebrar la I Carrerona del Agua-Caleo-Xixón el día 9 de Julio de 2016, la cual discurre parcialmente por territorio de este Concejo*

DENEGAR LAS SIGUIENTES

4º) PETICION DE LA CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR DE ACCESO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR D. LAUREANO DIAZ PELAEZ-.

Visto que por D. Josefa Cabello Calero, con DNI XXXXXXX se presentó escrito con fecha 25/08/2016 y Nº Registro de Entrada 1319/16, solicitando examinar el expediente completo de responsabilidad patrimonial promovido por D. Laureano Díaz Peláez, derivado de la anulación de una licencia de construcción de una vivienda unifamiliar en Soto de Agues.

Considerando que D. Josefa Cabello Calero ostenta la condición de Concejala de este Ayuntamiento y según lo dispuesto en artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que establece que «*Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*».

Considerando lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con el acceso a expedientes donde constan datos de carácter personal

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Autorizar a D. Josefa Cabello Calero, tal como pide en su escrito, a que examine el expediente completo de responsabilidad patrimonial promovido por D. Laureano Díaz Peláez, derivado de la anulación de una licencia de construcción de una vivienda unifamiliar en Soto de Agues, los cuales estarán a su disposición hasta el próximo día 30/09/2016.

SEGUNDO.- Recordar la debida diligencia y reserva de la información que se pone a su examen, pues en la misma constan datos que están protegidos por la Ley de Protección de Datos, los cuales únicamente se ponen a su disposición a los efectos de desarrollar su labores de concejala, por lo que se advierte que cualquier utilización de la información para fines distintos de los que motivan su entrega o

cualquier divulgación impropia de las mismas podrá dar lugar a responsabilidades, incluso penales, que se exigirán en los términos que prevé la Legislación vigente.

TERCERO.- En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán ser fotocopiados o salir de la Casa Consistorial o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Concejal solicitante a los efectos legales oportunos y al promotor del expediente para su constancia.

5º) PETICION DE LA CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR DE ACCESO A EXPEDIENTE DE LICENCIA AL BAR LA PLAZA DE SOTO DE AGUES PARA COLOCAR UNA CARPA EN LA VIA PUBLICA.-

Visto que por D. Josefa Cabello Calero, con DNI XXXXXXXX se presentó escrito con fecha 25/08/2016 y Nº Registro de Entrada 1320/16, solicitando examinar el expediente completo de la licencia promovida por Bar la Plaza de Soto de Agues para la instalación de una carpa en viario publico frente al Bar los días 13 y 14 de Agosto de 2016.

Considerando que D. Josefa Cabello Calero ostenta la condición de Concejal de este Ayuntamiento y según lo dispuesto en artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que establece que «*Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función*».

Considerando lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con el acceso a expedientes donde constan datos de carácter personal

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Autorizar a D. Josefa Cabello Calero, tal como pide en su escrito, a que examine el expediente completo de la licencia promovida por Bar la Plaza de Soto de Agues para la instalación de una carpa en viario publico frente al Bar los días 13 y 14 de Agosto..

SEGUNDO.- Recordar la debida diligencia y reserva de la información que se pone a su examen, pues en la misma constan datos que están protegidos por la Ley de Protección de Datos, los cuales únicamente se ponen a su disposición a los efectos de desarrollar su labores de concejal, por lo que se advierte que cualquier utilización de la información para fines distintos de los que motivan su entrega o cualquier divulgación impropia de las mismas podrá dar lugar a responsabilidades, incluso penales, que se exigirán en los términos que prevé la Legislación vigente.

TERCERO.- En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán ser fotocopiados o salir de la Casa Consistorial o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Concejal solicitante a los efectos legales oportunos y al promotor del expediente para su constancia.

6º) PETICION DE LA CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR DE ACCESO A EXPEDIENTE DE INSTALACION DE PANERAS EN EL BAR MERENDERO ANZO Y DENUNCIA POR EL USO TURISTICO DE LAS MISMAS.-

Visto que por D. Josefa Cabello Calero, con DNI XXXXXXXX se presentó escrito con fecha 25/08/2016 y Nº Registro de Entrada 1321/16, solicitando examinar el expediente completo de la licencia promovida por Bar Merendero de Anzo para la instalación de dos paneras en y denunciando su uso como viviendas turísticas.

Considerando que D. Josefa Cabello Calero ostenta la condición de Concejal de este Ayuntamiento y según lo dispuesto en artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que establece que «*Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función*».



Considerando lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con el acceso a expedientes donde constan datos de carácter personal

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Autorizar a D. Josefa Cabello Calero, tal como pide en su escrito, a que examine el expediente completo de las licencias concedidas al Bar Merendero de Anzo para la instalación de dos paneras en Bar Merendero de Anzo.

SEGUNDO.- Respecto a la denuncia indicar que este Ayuntamiento no tiene constancia de que dichas paneras se este destinando a usos turísticos y además carece de competencias en materia de turismo, las cuales corresponden a la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Recordar la debida diligencia y reserva de la información que se pone a su examen, pues en la misma constan datos que están protegidos por la Ley de Protección de Datos, los cuales únicamente se ponen a su disposición a los efectos de desarrollar su labores de concejal, por lo que se advierte que cualquier utilización de la información para fines distintos de los que motivan su entrega o cualquier divulgación impropia de las mismas podrá dar lugar a responsabilidades, incluso penales, que se exigirán en los términos que prevé la Legislación vigente.

CUARTO.- En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán ser fotocopiados o salir de la Casa Consistorial o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

QUINTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Concejal solicitante a los efectos legales oportunos y al promotor del expediente para su constancia.

7º) PETICION DE LA CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR DE ACCESO A EXPEDIENTE DE LICENCIA URBANISTICA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CAMPIELLOS PROMOVIDO POR D. JOSE MARIA RUBIO MUÑIZ.-

Visto que por D. Josefa Cabello Calero, con DNI XXXXXXXX se presentó escrito con fecha 25/08/2016 y Nº Registro de Entrada 1318/16, solicitando examinar el expediente completo de la licencia urbanística promovida por D. José Maria Rubio Muñiz para la construcción de una vivienda unifamiliar en Campiellos en 2015.

Considerando que D. Josefa Cabello Calero ostenta la condición de Concejal de este Ayuntamiento y según lo dispuesto en artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que establece que *«Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función»*.

Considerando lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con el acceso a expedientes donde constan datos de carácter personal

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Autorizar a D. Josefa Cabello Calero, tal como pide en su escrito, a que examine el expediente completo de la licencia urbanística promovida por D. José Maria Rubio Muñiz para la construcción de una vivienda unifamiliar en Campiellos en 2015.

SEGUNDO.- Recordar la debida diligencia y reserva de la información que se pone a su examen, pues en la misma constan datos que están protegidos por la Ley de Protección de Datos, los cuales únicamente se ponen a su disposición a los efectos de desarrollar su labores de concejal, por lo que se advierte que cualquier utilización de la información para fines distintos de los que motivan su entrega o cualquier divulgación impropia de las mismas podrá dar lugar a responsabilidades, incluso penales, que se exigirán en los términos que prevé la Legislación vigente.

TERCERO.- En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán ser fotocopiados o salir de la Casa Consistorial o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Concejal solicitante a los efectos legales oportunos y al promotor del expediente para su constancia.

8º) ESCRITO DE REINCORPORACION TRAS LA EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJO DE LA TRABAJADORA SOCIAL IRENE DOS SANTOS -.

Visto el escrito presentado por la trabajadora Social Doña Irene Dos Santos González actualmente en situación de excedencia por cuidado de hijo prevista en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, comunicando su reincorporación al trabajo para el día 3 de Octubre de 2016.

Visto que el periodo de excedencia según la legislación vigente computa a efectos de antigüedad..

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Tomar razón de la reincorporación al trabajo el día 3 de Octubre de 2016 de la trabajadora social Doña Irene Dos Santos al finalizar la excedencia solicitada en su día por cuidado de hijo menor.

SEGUNDO.- Computar a efectos de antigüedad y al restote efectos previstos en la legislación vigente el periodo en que el trabajador haya permanecido en situación de excedencia por cuidado de hijo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los efectos legales oportunos al trabajador y a la Tesorería Municipal.

9º) ESCRITO DE LA TRABAJADORA SOCIAL IRENE DOS SANTOS SOLICITANDO REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE HIJO -.

Visto el escrito presentado por la trabajadora Social Doña Irene Dos Santos González actualmente en situación de excedencia por cuidado de hijo prevista en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, comunicando su reincorporación al trabajo para el día 3 de Octubre de 2016 y solicitando una reducción de jornada de hora y media, a partir de su reincorporación, y por un periodo de dos años, es decir hasta el 2 de Octubre de 2018, por cuidado de hijo.

Visto que en el mismo escrito se solicita disfrutar del descanso diario en el periodo horario comprendido entre las 11:30 y las 13:30.

Visto lo señalado en el artículo 34.4 del Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Sobrescobio y resto de documentación administrativa.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Autorizar la reducción de jornada laboral no retribuable de hora y media diaria en horario de 8 a 9:30 horas y por un periodo de dos años desde su incorporación que finaliza el 2 de Octubre de 2018.

SEGUNDO.- La pausa de treinta minutos en la jornada de trabajo establecida en la legislación vigente, atendidas las circunstancias podrá efectuarse en el horario propuesto, pero siempre sin afectar al buen funcionamiento del servicio, de tal manera que habrá que atender a las circunstancias de cada momento para establecer el horario de dicho descanso, e indicando al responsable superior el momento de salida y vuelta.

10º) ESCRITO DE LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL EN RELACION CON LA DENUNCIA POR ACTUACIONES NO ADECUADAS EN HORREO SITO EN SOTO DE AGUES-.

Visto el escrito remitido desde el Servicio de Patrimonio Cultural en relación con denuncia

sobre actuaciones no adecuadas en un hórreo en Soto de Agues

Vistos los antecedentes que obran en este Ayuntamiento en relación con dicha construcción.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero: Notificar al Servicio de Patrimonio que en este Ayuntamiento no consta ninguna solicitud de licencia urbanística ni otro tipo de autorizaciones para actuaciones en dicha construcción por el actual propietario catastral.

Segundo: Trasladar al Principado de Asturias la preocupación por la lamentable situación del patrimonio etnográfico y en concreto de los hórreos y paneras en este Concejo y en todo Asturias, considerando que la solución a este pérdida de patrimonio, que en algunos casos ya es irreversible, no pasa por atender denuncias entre vecinos sino por articular un sistema de ayudas a los propietarios y a quienes se asienten en los pueblos, especialmente en espacios naturales protegidos, para restaurarlos junto con las viviendas rurales y por otro lado, facilitar el traslado de los mismos, permitiendo que nuevos residentes se puedan hacer cargo de ellos en otras viviendas, pues en caso contrario y como consecuencia del abandono rural, muchos están abocados a la ruina.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias a los efectos legales oportunos.

11º) RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JESUS MANUEL SUAREZ PEON CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 22/07/2016 DE REMITIR INFORMACION AL SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL EN RELACIÓN CON INMUEBLE EN RUINA EN CAMPIELLOS.-

Vista que en su momento se recibió en este Ayuntamiento desde el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura escrito de denuncias presentadas ante dicho organismo D. Jesús Manuel Suárez Peón, en el que advierte del derrumbe de un inmueble en el núcleo de Campiellos (Sobrescobio) acusando al Ayuntamiento de incumplir las obligaciones urbanísticas y dejación de funciones y solicitando información al respecto.

Considerando que a la vista de dicho acuerdo la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 22/07/2016 acordó remitir toda la información que consta en el correspondiente expediente al Servicio de Patrimonio Cultural, para que se pudiera verificar la actuado por la Administración municipal, a la vez que comunicaba dicho acuerdo al denunciante para su constancia.

Visto que con fecha 18 de Agosto tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de D. Jesús Manuel Suárez Peón presentando recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22/07/2016 por el que se acordaba remitir al Servicio de Patrimonio copia del expediente de ruina de inmueble en Campiellos y notificar al denunciante para su constancia.

Visto que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno pues se trata de un acto de trámite.

Visto que el Ayuntamiento dio cumplida satisfacción al requerimiento que se le envió desde el Servicio de Patrimonio y remitió la documentación requerida.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición presentado pues el acto contra el que se presenta no es susceptible de recurso.

SEGUNDO: Notificar de nuevo al recurrente que toda la documentación fue remitida al Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias Expte CPCA 543/16 para que revisen si lo actuado por el Ayuntamiento se ajusta a la legalidad,

pero que no obstante, si considera que existe alguna irregularidad puede acudir a los tribunales de justicia.

12º) ESCRITO DE ARMANDO GARCIA CACHERO DENUNCIANDO LA COLOCACION POR BAR LA PLAZA DE TERRAZAS Y UN FUTBOLIN FRENTE A SU PROPIEDAD EN SOTO DE AGUES-.

Visto que con fecha 01/09/2016 se presenta por D. Armando García Cachero escrito con registro de entrada 1343/16, denunciando que por parte del Bar la Plaza en Soto de Agues, se coloca frente a la fachada de su vivienda en la misma localidad sillas y mesas así como un futbolín, que interrumpen el acceso a la misma.

Visto que según se desprende de la documentación fotográfica que se adjunta al escrito, se puede ver que son ciertos los hechos que se denuncian.

Visto el expediente de concesión de licencia al Bar la Plaza en Soto de Agues para lo instalación de mesas y sillas en la vía publica en 2016.

Vista la Ordenanza municipal para la instalación de terrazas en la via publica.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Requerir al titular del Bar la Plaza para que ubique las mesas y sillas para la cuales se concedió la correspondiente licencia en los lugares autorizados y siempre frente a su fachada o adyacentes con autorización, tal como consta en la solicitud formulada en su día.

SEGUNDO: Requerir al titular del Bar la Plaza para que retire el futbolín de la vía publica, pues dicho elemento no cuentan con licencia ni esta autorizado por la ordenanza de terrazas municipal.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo al denunciante a los efectos legales oportunos.

13º) ESCRITO DE JESUS SUAREZ PEON SOLICITANDO ACCESO AL EXPEDIENTE DE DEMOLICIÓN DE CASETA DE APEROS EN CAMPIELLOS-.

Visto que con fecha 23 de Agosto y numero de registro 1310/16 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de D. Jesús Manuel Suárez Peón solicitando distintos documentos del expediente de demolición de caseta de aperos en Campiellos, propiedad de Doña Eligia Hevia Perez.

Visto que por acuerdo de esta Junta de fecha 03/03/2016 ya se autorizo a D. Jesús Suárez Peón a tener acceso a dicho expediente.

Visto que el solicitante tiene acreditado un interés legitimo y directo en expediente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/99, de 13 de Enero por estar ubicada dicha empresa en los terrenos donde se ubicará el susodicho polígono.

Visto que en dicho expediente no consta ninguno los supuestos en que el artículo 37.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas restringe el acceso de particulares a documentos públicos y se cumple lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:



Primero.- Autorizar que se le exponga a D. Jesús Manuel Suárez Peón toda la documentación que conste en el expediente urbanístico que se sigue en este Ayuntamiento por la construcción por Doña Eligia Hevia de una caseta de aperos en el paraje de La Llama, en las inmediaciones de Campiellos, excediendo las dimensiones que constaban en la licencia municipal concedida en su día, según se constato a raíz de la denuncia presentada por D. Ramón Meana ante el Principado de Asturias.

Segundo.- El plazo en que dicho expediente estará a disposición del solicitante a los efectos señalados en el artículo 37.8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días a contar del siguiente al recibo de la presente, en días laborables y horario de Oficina (de 10 a 14 horas) en las dependencias municipales.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al interesado a los efectos legales oportunos.

14º) ESCRITO DE AREA DE SERVICIO EL ALBA SOLICITANDO ACCESO AL EXPEDIENTE COMPLETO DE CONSTITUCION DE CONCESION DE AGUA MINERAL DEL MANANTIAL DE COMIYERA.-

Visto escrito presentado en este Ayuntamiento el 17/08/2016 con Nº Registro 1283/16 por D. Carlos Cachón García con NIF XXXXXXXX, como apoderado del AREA DE SERVICIO EL ALBA, con CIF A33436049 con domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXX en el cual solicita acceso al Expediente Completo de constitución de Concesión de Agua Mineral del Manantial de Comiyera.

Visto que el solicitante no ostenta la condición de interesado regulada en el Art. 37 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), ni acredita un interés legítimo.

Visto que este Ayuntamiento ya atendió en anteriores ocasiones las peticiones de información de esta misma persona sobre éste y otros expedientes que constan en las dependencias municipales.

Visto que en los expedientes solicitados constan datos personales de las personas que los promovieron, protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Visto que según el Art. 37.7 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), *El derecho de acceso será ejercido por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos debiéndose, a tal fin, formular petición individualizada de los documentos que se desee consultar, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre una materia o conjunto de materias*

Visto que de acuerdo con lo señalado en el Art. 12 en relación con el 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, alguna de la documentación solicitada se refiere a expedientes que están en curso de elaboración y en algunos casos peticiones manifiestamente repetitivas lo que constituye causas de inadmisión según dicha Ley.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Denegar a D. Carlos Chacón García el acceso al Expediente Completo de constitución de Concesión de Agua Mineral del Manantial de Comiyera que solicita, por no tener un interés personal y directo en los mismos, tratarse de una petición genérica que puede afectar al buen funcionamiento de este Ayuntamiento, ser una petición repetitiva y tratarse de expedientes en curso de elaboración.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante a los efectos legales oportunos.

15º) ESCRITO DE AREA DE SERVICIO EL ALBA SOLICITANDO ACCESO AL EXPEDIENTE COMPLETO DE CONTRATO DE CESION DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACION DEL MANANTIAL DE COMIYERA Y CONSTITUCION DE UN DERECHO DE SUPERFICIE PARA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA EMBOTELLADORA.-

Visto escrito presentado en este Ayuntamiento el 17/08/2016 con Nº Registro 1285/16 por D. Carlos Cachón García con NIF XXXXXXXX, como apoderado del AREA DE SERVICIO EL ALBA, con CIF A33436049 con domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXXX en el cual solicita acceso al Expediente Completo de contrato de cesión de los derechos de explotación del manantial de Comiyera y constitución de un Derechos de Superficie para construcción de Planta Embotelladora.

Visto que el solicitante no ostenta la condición de interesado regulada en el Art. 37 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), ni acredita un interés legítimo.

Visto que este Ayuntamiento ya atendió en anteriores ocasiones las peticiones de información de esta misma persona sobre éste y otros expedientes que constan en las dependencias municipales.

Visto que en los expedientes solicitados constan datos personales de las personas que los promovieron, protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Visto que según el Art. 37.7 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), *El derecho de acceso será ejercido por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos debiéndose, a tal fin, formular petición individualizada de los documentos que se desee consultar, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre una materia o conjunto de materias*

Visto que de acuerdo con lo señalado en el Art. 12 en relación con el 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, alguna de la documentación solicitada se refiere a expedientes que están en curso de elaboración y en algunos casos peticiones manifiestamente repetitivas lo que constituye causas de inadmisión según dicha Ley.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Denegar a D. Carlos Chacón García el acceso al Expediente Completo de contrato de cesión de los derechos de explotación del manantial de Comiyera y constitución de un Derechos de Superficie para construcción de Planta Embotelladora. que solicita, por no tener un interés personal y directo en los mismos, tratarse de una petición genérica que puede afectar al buen funcionamiento de este Ayuntamiento, ser una petición repetitiva y tratarse de expedientes en curso de elaboración.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante a los efectos legales oportunos.

16º) ESCRITO DE AREA DE SERVICIO EL ALBA SOLICITANDO ACCESO AL EXPEDIENTE COMPLETO DE LICITACION DE PARCELAS EN EL POLIGONO DE COMIYERA.-

Visto escrito presentado en este Ayuntamiento el 17/08/2016 con Nº Registro 1284/16 por D. Carlos Cachón García con NIF XXXXXXXX, como apoderado del AREA DE SERVICIO EL ALBA, con CIF A33436049 con domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXXX, en el cual solicita acceso al Expediente Completo de Licitación de Parcelas en el Polígono de Comiyera.

Visto que el solicitante no ostenta la condición de interesado regulada en el Art. 37 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), ni acredita un interés legítimo.

Visto que este Ayuntamiento ya atendió en anteriores ocasiones las peticiones de información de esta misma persona sobre éste y otros expedientes que constan en las dependencias municipales.

Visto que en los expedientes solicitados constan datos personales de las personas que los promovieron, protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

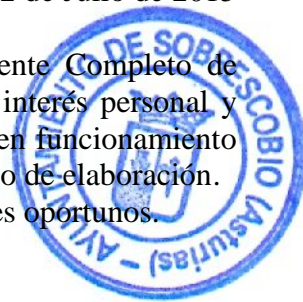
Visto que según el Art. 37.7 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), *El derecho de acceso será ejercido por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos debiéndose, a tal fin, formular petición individualizada de los documentos que se desee consultar, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre una materia o conjunto de materias*

Visto que de acuerdo con lo señalado en el Art. 12 en relación con el 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, alguna de la documentación solicitada se refiere a expedientes que están en curso de elaboración y en algunos casos peticiones manifiestamente repetitivas lo que constituye causas de inadmisión según dicha Ley.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Denegar a D. Carlos Chacón García el acceso al Expediente Completo de Licitación de Parcelas en Polígono de Comiyera. que solicita, por no tener un interés personal y directo en los mismos, tratarse de una petición genérica que puede afectar al buen funcionamiento de este Ayuntamiento, ser una petición repetitiva y tratarse de expedientes en curso de elaboración.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante a los efectos legales oportunos.



17º) ESCRITO DE AREA DE SERVICIO EL ALBA SOLICITANDO ACCESO AL EXPEDIENTE COMPLETO DE PLAN PARCIAL DEL AREA INDUSTRIAL DE COMIYERA.-

Visto escrito presentado en este Ayuntamiento el 17/08/2016 con Nº Registro 1286/16 por D. Carlos Cachón García con NIF XXXXXXXX, como apoderado del AREA DE SERVICIO EL ALBA, con CIF A33436049 con domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXX, en el cual solicita acceso al Expediente Completo del Plan Parcial del Área Industrial de Comillera en Concejo de Sobrescobio.

Visto que el solicitante no ostenta la condición de interesado regulada en el Art. 37 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), ni acredita un interés legítimo.

Visto que este Ayuntamiento ya atendió en anteriores ocasiones las peticiones de información de esta misma persona sobre éste y otros expedientes que constan en las dependencias municipales.

Visto que en los expedientes solicitados constan datos personales de las personas que los promovieron, protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Visto que según el Art. 37.7 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), *El derecho de acceso será ejercido por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos debiéndose, a tal fin, formular petición individualizada de los documentos que se desee consultar, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre una materia o conjunto de materias*

Visto que de acuerdo con lo señalado en el Art. 12 en relación con el 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, alguna de la documentación solicitada se refiere a expedientes que están en curso de elaboración y en algunos casos peticiones manifiestamente repetitivas lo que constituye causas de inadmisión según dicha Ley.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Denegar a D. Carlos Chacón García el acceso al Expediente Completo del Plan Parcial del Área Industrial de Comillera en Concejo de Sobrescobio que solicita, por no tener un interés personal y directo en los mismos, tratarse de una petición genérica que puede afectar al buen funcionamiento de este Ayuntamiento, ser una petición repetitiva y tratarse de expedientes en curso de elaboración.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante a los efectos legales oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las doce horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

